



Municipalidad de Embalse FOLIO N° 2356

Departamento Ejecutivo

PROTOCOLO DE DECRETOS

Que de los artículos 9 (Inciso1), 12, 39, 137 y concordantes de la citada Ley n° 8102 Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 78 y concordantes de la referida Ley Orgánica Municipal.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 49 (Inciso 4) de la Ley n° 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Intendente Municipal de la Localidad de Embalse:

DECRETA

Artículo 1º) CONVOCASE al electorado de la Localidad de Embalse (Departamento Calamuchita), a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, **FIJASE** el día 5 de Julio de 2015 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley n° 8102.-

Artículo 3º.- ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 4º.- EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial n° 233 (5-4-2015) y, en consecuencia **DECLARASE** la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley n° 15.262, Decreto Reglamentario n° 17265/59, el Código Electoral Provincial (Ley n° 9571), normas complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables.-